INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00485-00**, con contestación de demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S., identificada con Nit No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada de la demandada OMIA COLOMBIA S.A.S, conforme con el poder visto a folio 17 del archivo 13 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.234.195.459 y T. P. No. 359.423 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de GODOY CÓRDOBA ASOCIADOS S.A.S., para actuar como apoderada de la demandada OMIA COLOMBIA S.A.S, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 33 a 51 del archivo 13 del expediente digital.
- 3. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada OMIA COLOMBIA S.A.S.
- **4. ADMITIR** el llamamiento en garantía instaurado por **OMIA COLOMBIA S.A.S.** contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
- 5. CÓRRASE traslado de la demanda y del llamamiento en garantía a la llamada en garantía por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la conteste.
- **6. HÁGASELE** entrega a la llamada en garantía de una copia de la demanda y del llamamiento en garantía.
- 7. Por Secretaría, PROCÉDASE a notificar el llamado en garantía impetrado en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez